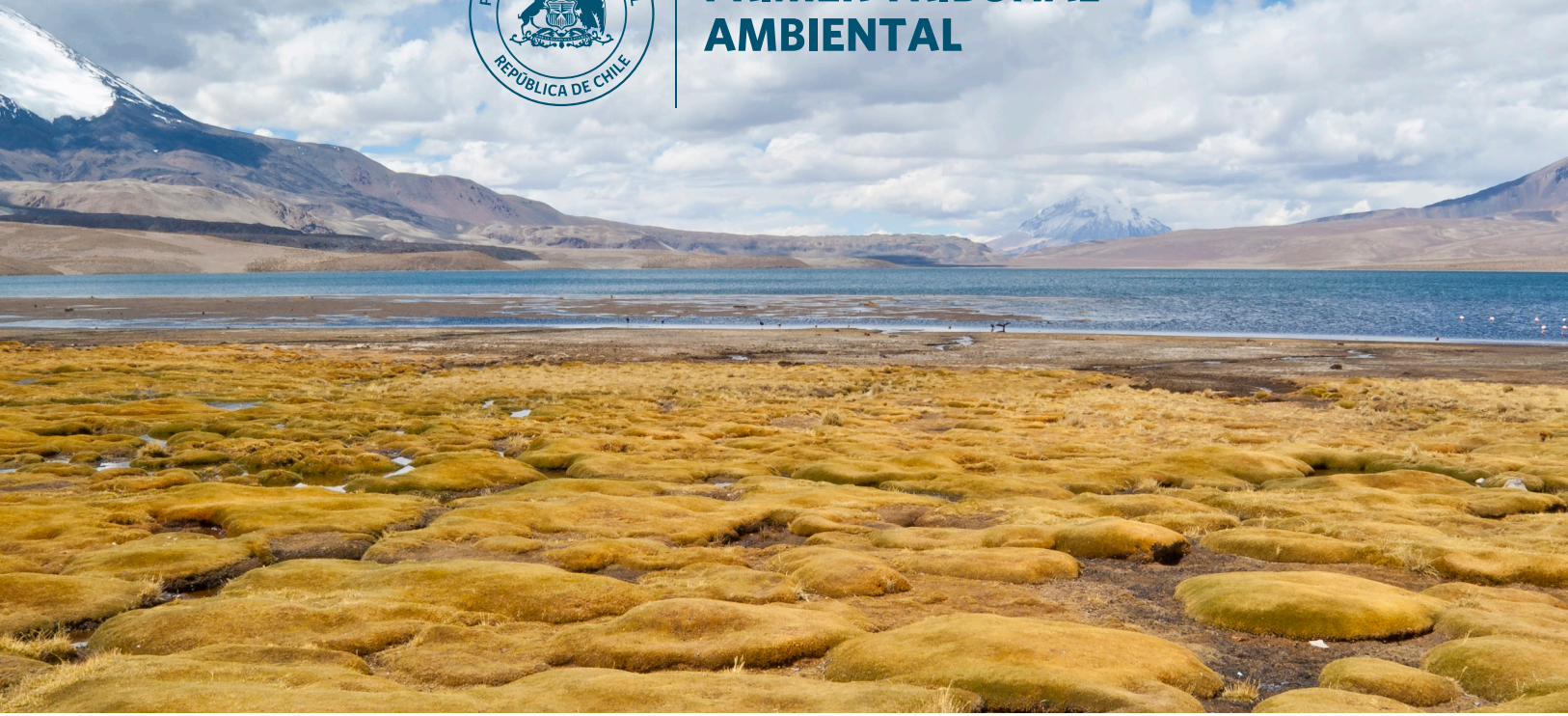




PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL



Somos

1 TRIBUNAL
AMBIENTAL

BOLETÍN INFORMATIVO MARZO 2022

www.1ta.cl // @1TAmbiental



Ingresa al Primer Tribunal Ambiental nueva demanda por daño ambiental contra Minera Escondida

Una nueva demanda por daño ambiental contra Minera Escondida fue acogida a trámite por el Primer Tribunal Ambiental. En esta oportunidad se trata de una acción presentada por la Comunidad Indígena Atacameña de Peine, por el posible daño provocado en el sector Tilopozo por el uso desmedido de agua desde el acuífero Monturaqui-Negrillar-Tilopozo, ubicado en la comuna de San Pedro de Atacama.

En su demanda, caratulada como D-12-2022, la comunidad indígena afirma que la empresa minera es la causante del menoscabo al componente hídrico y a la vegetación de dicho acuífero.

Lo anterior se sustenta en la sanción aplicada por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) por la disminución de más de 25 centímetros del nivel freático (nivel de agua) en el sector de Tilopozo.

“El daño ambiental es consecuencia directa e inmediata de la conducta antijurídica de la minera toda vez que habiéndose activado los umbrales del PAT (Programa de Alerta Temprana) del acuífero no denunció dicha situación y no adoptó las medidas preventivas a las que estaba obligado para evitar que se produjeran las consecuencias dañosas en el medio ambiente que forma parte del territorio ancestral de nuestra comunidad”.

Además, se dan a conocer en el documento los antecedentes socioculturales de la comunidad indígena y cómo las vegas de Tilopozo han sido claves para el desarrollo de actividades agropastoriles, lo que “ha comenzado a cambiar en las últimas décadas, por una parte por la disminución hídrica en la zona y al desarrollo de la actividad minera al interior del Salar de Atacama”.

Daño ambiental

Para los demandantes, la cuantificación del impacto estimada en cientos de años sobre las aguas subterráneas que sostienen un sistema tan sensible como es el Salar de Atacama, “no puede sino que considerarse como un daño ambiental de carácter significativo”.

También, argumentan que “la dimensión de la afectación en cuanto a su extensión es de toda relevancia, toda vez que, alrededor de un cuarto de la vegetación ha sufrido una disminución de su vigor y/o cobertura, tendencia que es claramente reconocible para el período de 1995 a 2020 en que operaba MEL (Minera Escondida)”.





BOLETÍN INFORMATIVO MARZO

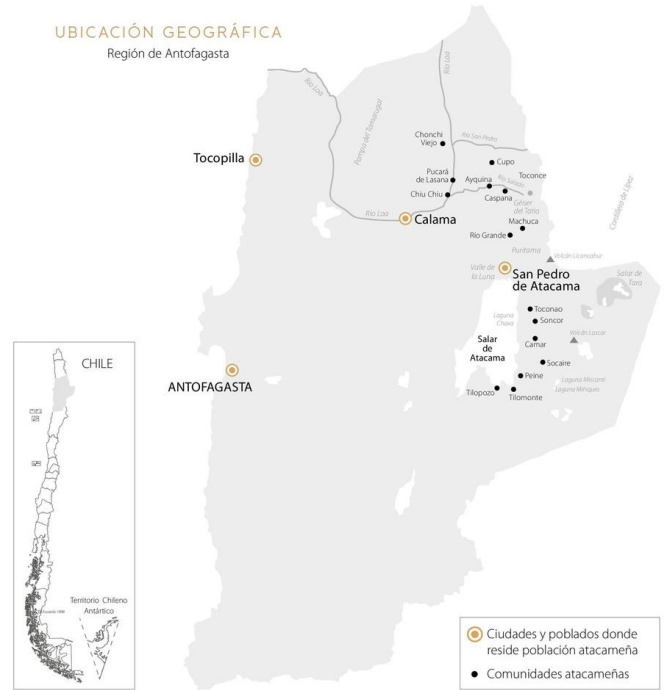
Acuífero

El acuífero forma parte del territorio de la Comunidad Indígena Atacameña de Peine, que es parte del Pueblo Atacameño. “Este pueblo ha habitado y ocupado desde tiempos inmemoriales el territorio comprendido por la cuenca del Loa, pasando por la comuna de Calama, San Pedro de Atacama en la Segunda Región de Antofagasta en Chile, hasta la Puna de Atacama, en Argentina, además del denominado Cantón de Quetena en Bolivia. Diversos estudios confirman que el Pueblo Atacameño o Lickanantay ha habitado la cuenca del salar al menos desde hace 10.000 años, lo que ha sido comprobado a través de hallazgos arqueológicos”.

Tilopozo es un sector de afloramientos de agua subterránea y donde el nivel del acuífero se mantiene relativamente cercano a la superficie, por lo que es fundamental el nivel de agua para los sistemas de vegas y afloramientos de agua. Esta vegetación sustenta la fauna local y regional que utiliza esos sectores de vegetación azonal como abrevaderos, sitios de forraje, nidificación y refugio.

ATACAMEÑO | 13

UBICACIÓN GEOGRÁFICA



Toda la información aquí





Primer Tribunal Ambiental admite a trámite demanda de reparación por daño ambiental en contra de Minera Los Pelambres

Vecino de la localidad de Choapa Viejo en la comuna de Illapel demanda por daño ambiental a Minera Los Pelambres.

La causa interpuesta y admitida a trámite por el Primer Tribunal Ambiental se fundamenta en los “reiterados incidentes de contaminación” producto de derrame de mineral en el sector de la planta Booster o estación de molienda y bombeo del concentraducto (tubería que transporta el mineral) de Minera Los Pelambres.

En el escrito, el demandante expresa que todas las instalaciones de la empresa minera están ubicadas a no más de 300 metros de su domicilio y que desde 1999 a la fecha se han producido derrames de cobre que han afectado a la comunidad. Se detallan siete incidentes desde el 2002 hasta este año.

Sumado a los derrames, en el escrito se estipula también que se percibe contaminación y “el nivel de saturación de partículas al respirar y en los ojos se vuelve intolerable a los 10 minutos” y dice que “a la fecha Minera Los Pelambres no se ha hecho cargo de mitigar la emisión de partículas”.

Según consta en la demanda, los hechos que constituirían daño ambiental son la afectación a la naturaleza por los derrames que se han producido y la afectación a la salud del demandante y su familia.

Respecto a lo anterior, la demanda hace alusión al estudio “Metales en cursos de agua después del derrame tóxico de Mina Pelambres” realizado por la Universidad de Chile y el Centro Nacional de Medioambiente (CENMA) cuya presentación estuvo a cargo del doctor Andréi N. Tchernitchin y cuyos resultados, de acuerdo al demandante, dieron pie a que la minera iniciara el reparto semanal de bidones de agua filtrada “lo que claramente significa una especie de remediación ambiental ante la gravedad de los hechos y sus consecuencias para la vida, la salud y el ecosistema a mediano y largo plazo, tales como enfermedades crónicas y degenerativas o mortales (...)”.

En la demanda se solicita al tribunal que la empresa modifique el trazado del ducto y saque la planta de bombeo y

refinación de la ribera del Río Choapa, donde habitan las personas. Además, que se ordene la paralización inmediata de la operación del concentraducto, que se efectúen estudios para detección de metales pesados en la sangre y otros que permitan descartar enfermedades asociadas.

Minera Los Pelambres

Minera Los Pelambres es una empresa minera de Antofagasta Minerals que se dedica a la explotación y producción de concentrado de cobre y molibdeno. El mineral se extrae desde el yacimiento ubicado en la cordillera de Salamanca, a 45 kilómetros de la ciudad con el mismo nombre en la Región de Coquimbo, lugar en el que también es procesado para luego enviar a través de un concentraducto que recorre 120 kilómetros hasta Los Vilos.



Toda la información acá





Vertederos ilegales de la Región de Tarapacá dan pie a demanda por daño ambiental

Una demanda por daño ambiental en contra del Fisco de Chile y la Municipalidad de Alto Hospicio por los vertederos ilegales en las cercanías de la comuna Alto Hospicio de la Región de Tarapacá, fue presentada ante el Primer Tribunal Ambiental.

La acción fue interpuesta por una abogada de Iquique quien asegura que “han existido sistemáticas conductas negligentes, omisivas y falta de servicio que ha generado un grave y significativo daño ambiental y riesgo a la vida y salud de los habitantes de Alto Hospicio por pasivos ambientales en la comuna”.

Para la demandante, estos vertederos ilegales “han generado una afectación al ecosistema de un lugar con un altísimo valor ambiental, como lo es el desierto de atacama” ya que “desde aproximadamente el año 2012 los habitantes de la comuna de Alto Hospicio han presenciado, y debido soportar, el establecimiento de gigantescos vertederos ilegales de neumáticos, ropa y productos textiles que son en grandes cantidades descartados en zonas desérticas ubicadas a las afueras de la comuna de Alto Hospicio”.

Respecto a la responsabilidad del Estado y la Municipalidad, en el escrito se establece que los demandados “han incurrido en negligencia inexcusable y falta de servicio” al no poder establecer quiénes son los responsables de lo que califica como un “daño ambiental” dentro de terrenos fiscales.

La abogada además, hace hincapié en la afectación a la salud pública y a los habitantes de Alto Hospicio por la generación de dos pasivos ambientales en la comuna: uno que abarca 300 hectáreas y que se ubica a menos de 1 kilómetro de la población La Pampa y otro ubicado a 12 kilómetros, en el sector Esmeralda, donde existen alrededor de 10 hectáreas de desechos. “Ambos pasivos ambientales se emplezan en terreno fiscal y/o bienes nacionales de uso público; de propiedad del Estado de Chile, y cuya administración y cuidado, a mayor abudamiento, corresponde a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio”, afirma la demandante.

Los vertederos ilegales acumulan toneladas de ropa usada y de otros desechos como neumáticos, desechos industriales y domiciliarios, lo que - a juicio de la demandante- produce efectos.





Fuente: MAHO - Google Maps / Google Earth Pro. Google Inc. 2017.

Solicitud

Se solicita al tribunal dicte una medida cautelar innovativa que permita realizar una auditoría ambiental respecto a los pasivos ambientales “con el fin de evitar la generación de un mayor daño ambiental y una mayor puesta en peligro y riesgo de la vida y salud de las personas por los constantes incendios que se registran (...)”.

También, en la demanda se asegura que “el daño ambiental que se denuncia, no se hubiese generado, o no con la magnitud y gravedad que existe en la actualidad, si el Estado de Chile, a través de sus órganos y la Administración, y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio hubiesen actuado y cumplido con el deber de cuidado; protección y conservación del patrimonio ambiental de la República, así como el resguardo de los bienes ambientales nacionales y comunales de nuestro país, que sobre ellos recae, consagrados en nuestra legislación y en la Constitución Política de la República”, asegura.

Alto Hospicio

La comuna de Alto Hospicio se encuentra emplazada a unos 20 kilómetros de Iquique y cuenta con una población aproximada de 131.512 habitantes.

Toda la información acá





Agrupación de Taltal presenta reclamación por calificación ambiental favorable de proyecto de tranque de relaves de planta Enami

Una reclamación que tiene por objeto revertir la calificación ambiental favorable que obtuvo el proyecto de depósito de rípios y cobertura del tranque de relaves de la Planta “José Antonio Moreno” de Enami Taltal, fue presentada ante el Primer Tribunal Ambiental.

La causa, caratulada R-62-2022, fue impulsada por la Agrupación “Nelson Manríquez, Todos Juntos por Taltal” contra el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), y fue admitida a trámite por el organismo colegiado. Se fundamenta en la obtención por parte de la empresa estatal de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) del proyecto que busca implementar un depósito de rípios de lixiviación sobre la cubeta del tranque de relaves.

De acuerdo a la agrupación, el SEA no habría respetado el derecho a participación ciudadana (PAC) en la evaluación del proyecto, a pesar de que fue solicitada por tres agrupaciones de la comuna, “fundando una vez más su negativa en la contumaz interpretación restrictiva e ilegal del concepto ‘cargas ambientales’ que provoca el proyecto a la comunidad”, aseguran.

Lo anterior porque el organismo evaluador avaló su postura en que el proyecto no afectaría negativamente a la comunidad y tampoco produciría beneficios directos para sus habitantes. Situación que es rebatida por el reclamante, quien además, fundamenta su acción en que “no se pueden descartar los beneficios sociales ya que la planta pertenece a una empresa de propiedad estatal”.

Sin embargo, la resolución del SEA se fundamentó en que el objetivo del proyecto es la implementación de un depósito de rípios de lixiviación sobre la cubeta del tranque de relaves de la planta, el que a su vez será una cobertura que protegerá la cubeta del tranque de la erosión eólica e hidráulica y permitirá dar continuidad operacional a la faena minera.

Otro de los fundamentos del reclamante tiene relación con la cercanía del proyecto al área urbana, a lugares turísticos

y principalmente a establecimientos educacionales donde asisten niños de diversas edades, los que “permiten tener como fundada la preocupación de esta comunidad en cuanto a los efectos adversos significativos que la actividad provocará sobre la ya preocupante situación ambiental de la comuna y sus habitantes”, reclaman.

Además, como se explicita en el escrito, fundamentan el derecho a participación en el hecho de ser habitantes de una comuna con más de 200 sitios (relaves) existentes en el radio urbano y que conviven a menos de 200 metros del depósito de relaves.

También, indican que “el proyecto da indicios de que se estará en presencia de un fraccionamiento con miras a variar la vía de evaluación en el SEIA” por lo que esperan revertir la calificación ambiental favorable y que el Tribunal acoja la solicitud de apertura de un proceso de Participación Ciudadana.



Proyecto

El proyecto tendrá una inversión de US\$ 2,11 millones de dólares y tiene como fin depositar rípios de lixiviación sobre la cubeta del tranque de relaves de la planta para transformarlo en una cobertura del tranque ante erosión eólica e hídrica y así dar continuidad operacional a la faena.

El depósito de rípios tendrá una altura de 2,44 metros, lo que permitirá depositar un total de 287.870 metros cúbicos de rípios lavados. En la evaluación ambiental del proyecto también se establece que el proyecto en el futuro será una medida de cierre de tranque lo que permitirá asegurar su estabilidad física y química.

Toda la información acá





Primer Tribunal Ambiental deja en acuerdo reclamación por proyecto fotovoltaico Diego de Almagro Sur 1 y 2

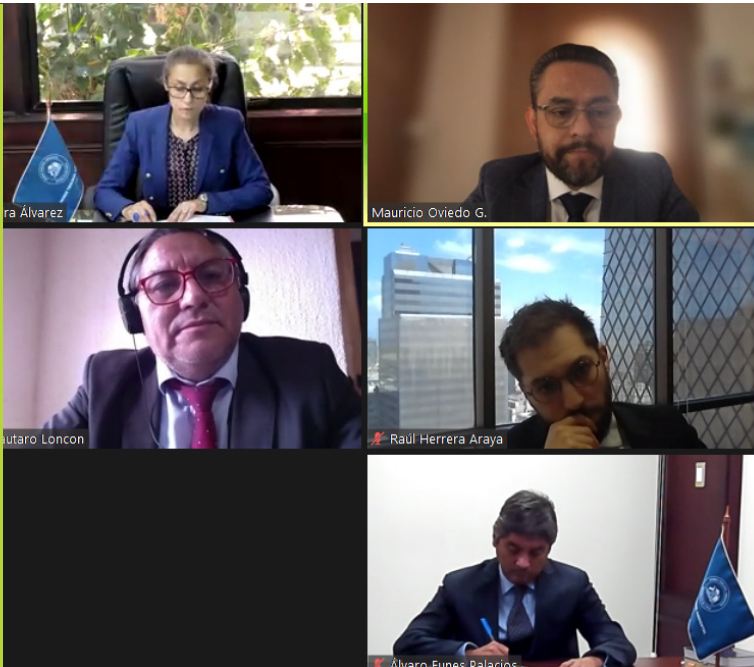
Luego del análisis de diversos antecedentes, el Primer Tribunal Ambiental dejó en acuerdo la reclamación de la comunidad indígena Wara (R-57-2021) por la calificación favorable del proyecto fotovoltaico de la empresa Colbún que se desarrollará en la Región de Atacama. Ahora será el ministro Mauricio Oviedo quien redactará la sentencia que se dará a conocer en las próximas semanas.

Recordemos que la controversia de esta causa radica en la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) otorgada por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) a los proyectos fotovoltaicos Diego de Almagro Sur 1 y 2, lo que fue cuestionado por la comunidad indígena, ya que no fueron reconocidos como tales y no se efectuó consulta indígena en el proceso de evaluación ambiental.

En la audiencia de alegatos, que se efectuó a fines de febrero, el abogado de la comunidad Wara, Juan Lautaro Loncón, aseguró que la resolución del SEA genera una infracción porque la autoridad administrativa no identificó impactos ambientales significativos.

Mientras, el Servicio de Evaluación Ambiental y la empresa reafirmaron que el proyecto no genera impactos significativos sobre los sistemas de vida y costumbres de pueblos indígenas porque la comunidad Colla más cercana se ubica a 45 kilómetros.

Otro aspecto respecto al cual se pronunciará el tribunal en su sentencia tendrá relación con el plazo para interponer reclamaciones para invalidar los actos administrativos, en este caso de la RCA, ya sea si se trata de 30 días o de dos años.



Comunidad

La comunidad indígena Wara es una comunidad Colla que se reconoce como trashumantes mineros, distinto al resto de las comunidades de esta etnia que se dedican a la ganadería.

Proyectos

Los proyectos fotovoltaicos se ubican en la comuna de Diego de Almagro, Región de Atacama, y contemplan en su conjunto una potencia aproximada de 200 megawatts. Estarán ubicados en un terreno total de 330 hectáreas y comenzó su fase de construcción a fines del 2020.





Municipalidad de Tocopilla reclama ante Primer Tribunal Ambiental por multa aplicada por deficiencias en manejo de relleno sanitario



El Primer Tribunal Ambiental admitió a trámite una reclamación de la Municipalidad de Tocopilla (R-63-2022) en contra de la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) por la multa aplicada debido a deficiencias en el manejo del relleno sanitario "Quebrada Ancha".

La Municipalidad asegura que la calificación de los cargos imputados por el organismo fiscalizador no da cuenta de la serie de acciones realizadas luego de la primera fiscalización efectuada por dicho organismo el 2018, además, refuta el hecho de que la SMA no aceptase el Programa de Cumplimiento (PdC) aduciendo que su presentación se encontraba fuera de plazo.

Respecto a los argumentos que dicen relación a la gravedad de las infracciones impuestas por la Superintendencia, el Municipio fundamenta el reclamo en su inconformidad con la sanción aplicada "debido a que no está debidamente fundamentado el porqué de la calificación de los cargos y que, por una parte, no se habría tomado en consideración las medidas adoptadas por el municipio el año 2020; y por otra, no existen pruebas suficientes para determinar la clasificación de determinados cargos".

Lo anterior, significa para la Municipalidad que la clasificación de las infracciones es "arbitraria e ilegal" y en este sentido asegura que "la SMA no ha ponderado los criterios de permanencia en el tiempo de la infracción y el grado de implementación de la medida en los cargos impuestos, y solo se ha basado en la primera fiscalización realizada el 2018 sin

constatar que el Municipio ha tomado medidas que permiten subsanar al menos parcialmente, los cargos realizados por la autoridad".

Ahora el Primer Tribunal Ambiental solicitará los antecedentes respectivos al organismo fiscalizador para analizar los puntos en controversia y luego convocar a la audiencia en la cual los abogados, tanto del municipio como de la Superintendencia, deberán presentar sus argumentos.

Procedimiento sancionatorio

La SMA formuló 4 cargos por manejo deficiente de residuos sólidos; disposición de éstos contrario a lo dispuesto en el permiso ambiental; la no realización de monitoreos asociados al control topográfico y asentamientos y no haber dado respuesta a requerimientos de información por parte del organismo fiscalizador.

Las infracciones fueron clasificadas como graves y se aplicó una multa de 28,2 Unidades Tributarias Anuales (UTA), es decir, cercana a los 19 millones de pesos.

Relleno Sanitario

El relleno sanitario "Quebrada Ancha" obtuvo su permiso ambiental el 2009 y tuvo un monto de inversión de tres mil 163 mil 640 dólares.

El proyecto consistió en la habilitación de un relleno sanitario para la disposición de los residuos sólidos domiciliarios de las comunas de Tocopilla y María Elena y la disposición final para residuos industriales no peligrosos generados en la comuna de Tocopilla.





Conceptos de interés

¿Sabes qué son los humedales?

Los humedales son ecosistemas que tienen como elemento principal el agua, por lo que se los asocia con áreas que se inundan temporalmente, donde la napa freática aflora en la superficie o en los suelos de baja permeabilidad cubiertos por agua poco profunda.

La definición de humedales que actualmente aplica la Convención de Ramsar, mayoritariamente aceptada por todos los países, incluido Chile, señala que los ecosistemas de humedales son los pantanos y marismas, lagos y ríos, pastizales húmedos y turberas, oasis, estuarios, deltas y bajos de marea, zonas marinas próximas a las costas, manglares y arrecifes de coral, así como sitios artificiales como estanques piscícolas, arrozales, embalses y salinas.



Humedales: Definiciones, Funciones y Amenazas
Departamento de Estudios, Extensión y Publicaciones /08
de agosto de 2017
Biblioteca del Congreso Nacional de Chile
[https://www.camara.cl/verDoc.aspx?
prmlID=111594&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmlID=111594&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION)

